

DECRETO N°

TEMUCO, 12 NOV 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., por escritura pública de fecha 22 de octubre del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Provisión de Combustible Gasolina para Vehículos y Maquinaria de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, por escritura pública de fecha 22 de octubre del año 2021.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por litro de combustible, el valor pizarra de la gasolina que se adquiera menos \$30 (treinta pesos).
3. El contrato una vigencia de 2 años contados desde el día 25 de octubre del año 2021, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Copec Chile S.A.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5868 /2021

QUINTO BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA
VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, en adelante "**La Provedora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte mil guion siete, representada para estos efectos por

don **PABLO ANDRÉS BARRENECHEA GORING**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con

domicilio en Avenida Prat número ciento noventa y nueve piso seis, Torre B, de la ciudad de Concepción y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y ocho de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta pública número ciento sesenta y tres del año dos mil veintiuno **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y cuatro de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, quien por medio de su representante acepta, la provisión de combustible gasolina para vehículos y maquinaria de la municipalidad de Temuco. Las características, calidad, plazos de entrega y otras exigencias que deberán cumplir a Proveedora del presente Contrato se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y tres del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, a contar del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio y previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.-

CUARTA. PRECIO. FORMA DE PAGO: El precio de la gasolina que se adquiriera, será el precio pizarra, menos el descuento de treinta pesos por litro de gasolina de noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete octanos. Los precios señalados incluyen los impuestos y se pagarán sin ningún tipo de reajuste, ni intereses. El pago se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa recepción de la factura correspondiente, una vez efectuada la recepción conforme, en la forma indicada el artículo décimo séptimo "Forma de Pago" de las Bases Administrativas ya señaladas. **QUINTA.**

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA: MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya referidas. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número siete cinco tres dos seis del Banco Itaú por la suma de seis millones de pesos, tomada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, el día siete de octubre del año dos mil veintiuno, con vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

OCTAVA. AUTORIZACION: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Proveedor. **DECIMA PRIMERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno; La personería de don **PABLO ANDRÉS BARRENECHEA GORING**, para actuar en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, consta en Acta de sesión de Directorio número doscientos veintidós de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno reducida a escritura pública con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago don Enrique Alfredo Rodríguez Sepúlveda, anotada en el repertorio bajo el número diez mil ochocientos veinticinco correspondiente al año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PABLO ANDRÉS BARRENECHEA GORING
En rep. **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 OCT 2021



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TAMUÑO

PRESENTE EN LA FECHA Y LUGAR ANTERIORES
DE MI OFICIO EN LA CIUDAD DE TAMUÑO
A LAS 12 HORAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2014
FRENTE A MI OFICIO EN LA CIUDAD DE TAMUÑO